

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Cuarto de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **108**

Fecha Estado: 07/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311000420190036700</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	FRANCISCO LUIS SANCHEZ	SONIA LILIANA AGUIRRE VASCO	Auto decreta levantar medida cautelar 4. DECRETAR, de conformidad con el numeral 3º del artículo 598 del C.G.P, por solicitud de la parte demandada, el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en el presente trámite de DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL	06/07/2021		
<b>05001311000420190054100</b>	Verbal	KELLY YOHANA PATIÑO GARCIA	DIEGO ARMANDO GALICIA RENDON (HDOS DTDOS E IND)	Auto que admite demanda 6. ADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM instaurada por la señora KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA, en representación del menor de edad M.P.G. NUIP 1013362276	06/07/2021		
<b>05001311000420190071500</b>	Verbal	YULIANA MARIA ZULUAGA VELASQUEZ	MANUEL ALEJANDRO VALENCIA SERNA	Auto de traslado dictamen 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del CGP, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas con la infante E.V.Z. y la madre, por el Asistente Social del Despacho.	06/07/2021		
<b>05001311000420190087300</b>	Ejecutivo	ANA MARIA BETANCUR ESTRADA	FREDY GARCIA VERA	Auto que reconoce personería Requiere a la parte demandante y pone en conocimiento dde la parte demandante.	06/07/2021		
<b>05001311000420200008700</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LAURA INES RESTREPO VALLE	DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 4. Acepta desistimiento de Secuestro y Fija Fecha de Inventarios y Avalúos para el MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.	06/07/2021		
<b>05001311000420200020500</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA DE LA LUZ GALLEGO DE NARVAEZ	JESUS ALBERTO NARVAEZ GIRALDO	Auto requiere 4. REQUERIR a la parte demandante para que aporte la documentación expedida por la empresa de correo, en donde conste el resultado de la notificación personal al señor JESÚS ALBERTO NARVÁEZ GIRALDO.	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420200025100	Verbal Sumario	ALBA LUZ ARANGO HIDALGO	TERESA HIDALGO DE ARANGO	Auto de traslado dictamen 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del CGP, la notificación, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas a la demandada señora TERESA HIDALGO DE ARANGO, por el Asistente Social del Despacho	06/07/2021		
05001311000420200035600	Verbal Sumario	JENNY PAOLA ROJAS PINEDA	WILSON ALBERTO CANO GALEANO	Auto decide el recurso 3Y. RESUELVE RECURSO: REPONE Y AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN.	06/07/2021		
05001311000420210007400	Verbal Sumario	MARIA LEONOR SERNA VELEZ	RAMON FERNANDO PULGARIN SERNA	Auto de traslado dictamen 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del CGP, la notificación, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas al demandado señor RAMÓN FERNANDO PULGARÍN SERNA, por el Asistente Social del Despacho.	06/07/2021		
05001311000420210007800	Verbal	EDGAR DE JESUS MONTES CASTAÑO	IRMA ROSA CANO USMA (MUTUO)	Auto decreta levantar medida cautelar 4.DENEGAR la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por no ajustarse a las causales consagradas en el artículo 161 del C.G.P.;Se DECRETA la CANCELACIÓN de las MEDIDAS CAUTELARESdecretadas en el presente trámite, por solicitud del apoderado de la parte demandante, que recaen sobre los siguientes bienes:	06/07/2021		
05001311000420210008700	Verbal Sumario	MARIA MAGNOLIA GAVIRIA CARDONA	RODRIGO ANTONIO GAVIRIA CARDONA	Auto de traslado dictamen 6. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del CGP, la notificación, ....	06/07/2021		
05001311000420210013800	Procesos Especiales	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ TOBON	COLPENSIONES	Cumplase lo resuelto por el superior 4. CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, en su providencia del 21 de junio de 2021, mediante la cual revoca la sanción impuesta por este despacho, el día 02 de junio del presente año en contra del representante legal de Colpensiones, por cumplimiento del fallo de Tutela de la referencia.	06/07/2021		
05001311000420210014800	Verbal Sumario	ANGELA MARIA GARCIA CASTAÑEDA	(Presunto interdicto) LUCIANO DE JESUS GARCIA	Auto de traslado dictamen 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277 del CGP, la notificación, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas al demandado señor LUCIANO DE JESÚS GARCÍA CASTAÑEDA, por el Asistente Social del Despacho	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210016000	Jurisdicción Voluntaria	LILIA ELENA MORENO BRICEÑO	XXXXXXXX	Auto que rechaza la demanda 6. RECHAZAR por falta de competencia la presentedemanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora LILIA ELENA MORENO BRICEÑO; REMITIR por competencia a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN, a través de la Oficina Judicial, para que sea repartida y asumido su conocimiento.	06/07/2021		
05001311000420210030300	Jurisdicción Voluntaria	LUZ MERY OCAMPO	ROBINSON STIFFEN ALVAREZ OCAMPO	Auto que admite demanda y reconoce personería 2. DMITIR la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida por la señora LUZ MERY OCAMPO con relación al señor ROBINSON STIFFEN ÁLVAREZ OCAMPO con cédula de ciudadanía N.º 71.266.761.	06/07/2021		
05001311000420210031000	Verbal	MONICA LILIANA RIOS ZULETA	JUAN CARLOS MEDINA HERRERA	Auto que inadmite demanda 3.5. CONCEDE 5 DIAS PARA SUBSANAR	06/07/2021		
05001311000420210031100	Ejecutivo	JAIME URIEL CASTRO NOREÑA	ANGIE CAROLINA MORA BRICEÑO	Auto inadmite demanda 5. concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión.	06/07/2021		
05001311000420210032400	Procesos Especiales	LEIDY JOHANA USUGA RESTREPO	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto rechaza tutela 3Y	06/07/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JOSE DAVID AGUDELO CALLE  
SECRETARIO (A)